

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño), vecino y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato, y también como representante legal de sus hijos menores de edad **JUAN FELIPE GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.149.940.477, **MARIA JULIANA GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.107.871.393 y **JOHAN ANDRÉS GÓMEZ GAVIRIA**, identificado con Registro Civil NUIP 1.106.520.854

NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.473 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

NILSA YURLANDY NUPAN GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como "Los reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), mayor de edad, vecino y residente de Cali - Valle, abogado

República de Colombia



Los Ordoñ Arias Bonilla
Notario Titular

República de Colombia

República de Colombia

República de Colombia





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Luisa Orison Arias Bernal
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

portador de la tarjeta profesional número 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá denominarse en este acto, como "Apoderado", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel; a quien "La reclamante", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

HDI SEGUROS S.A., con NIT 860004875-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "HDI".

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956 de Cali (Valle), vecino y residente en Cali (V), representado en este acto por la Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, vecina y residente en Cali (V), representada en este acto por la Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

1. El día 23 de diciembre del 2021, a la altura de la Carrera 26 con Calle 33 C en sentido Occidente – Oriente de la ciudad de Cali, aproximadamente a las 11:00 a.m., habría



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ocurrido un accidente de tránsito, entre el vehículo de placa KME03E, marca AKT, línea AK-180, color negro, modelo 208, conducido para el momento de los hechos por JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, y el vehículo de placas IVO794, marca KIA, línea picanto, color gris, modelo 2016, conducido para el momento de los hechos por VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, y de propiedad de la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ.

2. Como resultado del accidente de tránsito se realizó Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. 001398161, dentro del cual se consignó como hipótesis la causal número 127, que corresponde a "Transitar en contravía" atribuida al conductor del vehículo de placa IVO794.
3. La Compañía HDI SEGUROS S.A., expidió la Póliza de seguro de Automóviles No. 4216729 con vigencia comprendida entre el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa IVO794, en la que figuraba como tomadora, asegurada y beneficiaria la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765.
4. Para la fecha del accidente antes referenciado, la Póliza de Automóviles No. 4216729 se encontraba vigente.
5. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta una investigación judicial ante la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.
6. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta un proceso judicial de responsabilidad civil extracontractual en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, dentro del cual se adelantó audiencia inicial del artículo 372 del CGP el 18 de noviembre del 2024.
7. Con el propósito de dirimir los litigios referidos, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 23 de diciembre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones conforme al siguiente planteamiento:

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas



República de Colombia



Luis Ordoñez Ariza Bonilla
Notario Público





[Faint, illegible handwritten text]



República de Colombia



Luis Carlos Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

con ocasión al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento contractual, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para los reclamantes.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro No. 4216729 vigente desde el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, tanto para la parte del reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que los reclamantes declaran que, salvo ellos mismos, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios en relación con el accidente de tránsito ocurrido el 23 de diciembre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes.

Luis Carlos Arias Bonilla
Notario Titular

Luis Carlos Arias Bonilla
Notario Titular

Luis Carlos Arias Bonilla
Notario Titular



10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

República de Colombia

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los reclamantes en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "HDI" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de **LOS RECLAMANTES**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LOS RECLAMANTES** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que HDI SEGUROS S.A., ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Automóviles No. 4216729 vigente desde el 06 de

Notaria
8
0
CA

Luis Ortaño Arias Bonilla
Notario Titular

República de Colombia
Cali
Luis Ortaño Arias Bonilla





[Faint handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Luis Orsini Arlas Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil y penal aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, discriminados de la siguiente manera: i). **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$196.300.000)** mediante transferencia bancaria al señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295, quien es reclamante y víctima directa del accidente de tránsito descrito en el acápite de antecedentes, a la cuenta Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas, de la cual el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** es titular; ii). **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$105.700.000)** mediante transferencia bancaria al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, quien funge como apoderado de los reclamantes, a la cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia, de la cual el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** es titular. Con la firma del presente contrato **LOS RECLAMANTES** aceptan y autorizan de manera expresa e irrevocable que el pago de las sumas referidas en este párrafo sea realizado a las mencionadas cuentas bancarias de las cuales son titulares los señores **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** y **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y vsuarez@gha.com.co de los siguientes documentos: 1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LOS RECLAMANTES** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de los

Notario Titular



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

señores **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** y **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**; 3. Certificación bancaria de las siguientes cuentas: i) Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas de la cual es titular **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y ii) Cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia del cual es titular **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LOS RECLAMANTES** y su apoderado; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y 6. Desistimiento de la acción penal que actualmente cursa en Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo primero en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de HDI SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso penal que cursa en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO CUARTO. LOS RECLAMANTES aceptan que, de todos modos, "HDI" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO QUINTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo y tercero de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Luis Orson Arias Bonilla
Notario Titular

Notario
Colombia
ESTADO
CIVIL



Handwritten scribble or signature in the upper left quadrant.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Notaría

Luis Orsón Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS RECLAMANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, sea efectuado a través de las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato, de las cuales son titulares respectivamente el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087.

QUINTA. DECLARACIONES. LOS RECLAMANTES declaran y hacen constar: 1. Que son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obligan a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6 y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **LOS RECLAMANTES**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se comprometen a salir en defensa de los intereses de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autorizan a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA**



[Faint, illegible handwritten text]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

República de Colombia

MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

Notaria
8
0
0
0

Luis Orsón Arias Bonilla
Notario Titular

SEXTA. En este estado, LOS RECLAMANTES y SU APODERADO manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6 y/o a los señores VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o cualquier otro tercero, ya que LOS RECLAMANTES hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. PENALIDAD. En caso de que una vez firmada la presente transacción, LOS RECLAMANTES, por sí mismos o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, y/o de los señores VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, deberá pagar a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si LOS RECLAMANTES y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

NOVENA. LOS RECLAMANTES, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas que



[Faint handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



Luis Ochoa Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

podrían reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual HDI SEGUROS S.A., acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LOS RECLAMANTES** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LOS RECLAMANTES** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LOS RECLAMANTES

Andrés Gómez
JIMMY ANDRÉS GÓMEZ
C.C No.1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño)

Alejandra González
NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ
C.C No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C

Martha Patricia González
MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ
C.C No. 51.992. 473 de Bogotá D.C

EMMA GÓMEZ
EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ
C.C No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño)

Ana de la Cruz G.
ANA BEATRÍZ DE LA CRUZ GÓMEZ
C.C No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C

Nilsa Yurlandy Nupán Gómez
NILSA YURLANDY NUPÁN GÓMEZ
C.C No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño)



[Faint handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS
C.C No. 16.604.956 de Cali (Valle)

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ
C.C No.66.820.765, de Cali (Valle).

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ
C.C No. 66.855.547
APODERADA DE VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA
MARTÍNEZ

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C:1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P:237.908 del C.S. de la J.
APODERADO DEMANDANTES

República de Colombia



Luis Orsola Arias Bonilla
Notario Titular



Handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3523

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Circulo de Taminango, compareció: ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022397105 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3523-1



Ana de la Cruz G.

5c4f9afd41

26/12/2024 12:21:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ

Notaria Única del Círculo de Taminango , Departamento de Nariño - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5c4f9afd41, 26/12/2024 12:22:01



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3520

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: EMMA ESPERANZA GOMEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027443355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3520-1

EMMA GOMEZ

b69c3487a3

26/12/2024 12:19:32

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ
 Notaria Única del Círculo de Taminango, Departamento de Nariño - Encargada
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b69c3487a3, 26/12/2024 12:22:01

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:47

Al despacho notarial se presentó:

NUPAN GOMEZ NILSA YURLANDY
C.C. 1086924562

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc73



x Nupan Gomez Nilsa Yurlandy
FIRMA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:47

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ NURY ALEJANDRA
C.C. 1014258789

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc74



x Alejandra Gonzalez
FIRMA


AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO
JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:47

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ MARTHA PATRICIA
C.C. 51992473

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc75



x Martha Patricia Gonzalez
FIRMA

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

República de Colombia

Notaría

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA - CALI

W

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:51:21

Al despacho notarial se presentó:

GOMEZ JIMMY ANDRES
C.C. 1086923295

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc88



x Andres Gomez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO
JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

República de Colombia



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA - CALI

1/2

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño), vecino y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato, y también como representante legal de sus hijos menores de edad **JUAN FELIPE GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP1.149.940.477 , **MARIA JULIANA GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.107.871.393 y **JOHAN ANDRÉS GÓMEZ GAVIRIA**, identificado con Registro Civil NUIP 1.106.520.854

NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992. 473 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

NILSA YURLANDY NUPAN GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como "Los reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), mayor de edad, vecino y residente de Cali - Valle, abogado

República de Colombia



Luis Otonías Bonilla
Notario Titular

República de Colombia
Notario

República de Colombia
Notario



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Yo, el suscrito Notario Encargado, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil, he intervenido en el presente acto de compraventa celebrado entre:

EL VENDEDOR: _____

Y EL COMPRADOR: _____

ambos de legal edad, hábiles, solteros, sin antecedentes penales, y en pleno uso de sus facultades mentales, se han comprometido a celebrar el presente contrato de compraventa de:

UN BIEN RAIZADO, consistente en un lote de terreno, ubicado en el barrio de _____, del municipio de _____, departamento de _____, con una extensión superficial de _____ metros cuadrados, inscrita en el Registro Único de Predios Rústicos, en el tomo _____, folio _____, del libro _____, de la oficina de registro de _____, donde se encuentra el plano de zonificación que acompaña a este contrato.

ESPACIO EN BLANCO

El precio de compra se fija en la suma de _____ (_____ pesos), que se pagará en la siguiente forma: _____

El presente contrato de compraventa se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude, violencia, error o dolo alguno, y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

ESPACIO EN BLANCO

Las partes convienen en que el presente contrato de compraventa se celebrará en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude, violencia, error o dolo alguno, y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

El presente contrato de compraventa se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude, violencia, error o dolo alguno, y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

El presente contrato de compraventa se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude, violencia, error o dolo alguno, y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.

ACTO DE COMPRAVENTA DE BIEN RAIZADO

El presente contrato de compraventa se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que medie coacción, fraude, violencia, error o dolo alguno, y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones.



República de Colombia

Notaría

Cali

Luz Erlin Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

portador de la tarjeta profesional número 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá denominarse en este acto, como "Apoderado", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel; a quien "La reclamante", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

HDI SEGUROS S.A., con NIT 860004875-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "HDI".

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956 de Cali (Valle), vecino y residente en Cali (V), representado en este acto por la Dra. **VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, vecina y residente en Cali (V), representada en este acto por la Dra. **VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

1. El día 23 de diciembre del 2021, a la altura de la Carrera 26 con Calle 33 C en sentido Occidente – Oriente de la ciudad de Cali, aproximadamente a las 11:00 a.m., habrá



Handwritten signature or initials in blue ink.

CONTRATO DE TRANSACCION

ESPACIO EN RI ANCO

ESPACIO EN BLANCO

II ANEXOS

Final text at the bottom of the page, partially obscured.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ocurrido un accidente de tránsito, entre el vehículo de placa KME03E, marca AKT, línea AK-180, color negro, modelo 208, conducido para el momento de los hechos por JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, y el vehículo de placas IVO794, marca KIA, línea picanto, color gris, modelo 2016, conducido para el momento de los hechos por VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, y de propiedad de la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ.

2. Como resultado del accidente de tránsito se realizó Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. 001398161, dentro del cual se consignó como hipótesis la causal número 127, que corresponde a “Transitar en contravía” atribuida al conductor del vehículo de placa IVO794.
3. La Compañía HDI SEGUROS S.A., expidió la Póliza de seguro de Automóviles No. 4216729 con vigencia comprendida entre el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa IVO794, en la que figuraba como tomadora, asegurada y beneficiaria la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765.
4. Para la fecha del accidente antes referenciado, la Póliza de Automóviles No. 4216729 se encontraba vigente.
5. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta una investigación judicial ante la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.
6. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta un proceso judicial de responsabilidad civil extracontractual en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, dentro del cual se adelantó audiencia inicial del artículo 372 del CGP el 18 de noviembre del 2024.
7. Con el propósito de dirimir los litigios referidos, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 23 de diciembre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones conforme al siguiente planteamiento:

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas



CONTRATO DE TRAFICACION



Handwritten signature or initials in blue ink.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

con ocasión al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento contractual, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para los reclamantes.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro No. 4216729 vigente desde el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, tanto para la parte del reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que los reclamantes declaran que, salvo ellos mismos, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios en relación con el accidente de tránsito ocurrido el 23 de diciembre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes.

San Andrés
Notario
Bonilla
Titular



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

12

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los reclamantes en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "HDI" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de **LOS RECLAMANTES**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LOS RECLAMANTES** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que HDI SEGUROS S.A., ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Automóviles No. 4216729 vigente desde el 06 de

República de Colombia



Luis Ortañ Arias Bonilla
Notario Titular

Bonilla
titular

Luis O

CONTRATO DE TRANSACCION



Handwritten signature or initials in the top left corner.

ESPCACIO EN BLANCO

ESPCACIO EN BLANCO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil y penal aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, discriminados de la siguiente manera: i). **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$196.300.000)** mediante transferencia bancaria al señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295, quien es reclamante y víctima directa del accidente de tránsito descrito en el acápite de antecedentes, a la cuenta Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas, de la cual el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** es titular; ii). **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$105.700.000)** mediante transferencia bancaria al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, quien funge como apoderado de los reclamantes, a la cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia, de la cual el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** es titular. Con la firma del presente contrato **LOS RECLAMANTES** aceptan y autorizan de manera expresa e irrevocable que el pago de las sumas referidas en este párrafo sea realizado a las mencionadas cuentas bancarias de las cuales son titulares los señores **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** y **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y vsuarez@gha.com.co de los siguientes documentos: 1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LOS RECLAMANTES** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de los

Notario Titular
Luis Orson Arias Bonilla
Notario Titular
Notario Titular
Notario Titular



CONTRATO DE TRANSACCION

Handwritten signature or initials in green ink.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

señores **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** y **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**; 3. Certificación bancaria de las siguientes cuentas: i) Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas de la cual es titular **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y ii) Cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia del cual es titular **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LOS RECLAMANTES** y su apoderado; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y 6. Desistimiento de la acción penal que actualmente cursa en Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo primero en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **HDI SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso penal que cursa en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO CUARTO. LOS RECLAMANTES aceptan que, de todos modos, "HDI" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO QUINTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo y tercero de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

CONTRATO DE TRANSACCION



Handwritten signature or initials in green ink.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



Luis Orsion Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS RECLAMANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, sea efectuado a través de las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato, de las cuales son titulares respectivamente el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087.

QUINTA. DECLARACIONES. LOS RECLAMANTES declaran y hacen constar: 1. Que son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obligan a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6 y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **LOS RECLAMANTES**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se comprometen a salir en defensa de los intereses de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autorizan a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA**



[Handwritten signature]

CONTRATO DE TRANSACCION

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA. En este estado, **LOS RECLAMANTES** y **SU APODERADO** manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6 y/o a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o cualquier otro tercero, ya que **LOS RECLAMANTES** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. PENALIDAD. En caso de que una vez firmada la presente transacción, **LOS RECLAMANTES**, por sí mismos o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860004875-6, y/o de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, deberá pagar a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **LOS RECLAMANTES** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

NOVENA. LOS RECLAMANTES, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas que



República de Colombia



Luis Orsola Arias Bonilla
Notario Titular

Notario Titular
Luis Orsola Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCION



Handwritten signature or initials in the top left margin.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



Luz Orisco Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

podrían reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **HDI SEGUROS S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LOS RECLAMANTES** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LOS RECLAMANTES** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LOS RECLAMANTES

Andrés Gómez
JIMMY ANDRÉS GÓMEZ
C.C No.1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño)

Alejandra González
NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ
C.C No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C

Martha Patricia González
MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ
C.C No. 51.992. 473 de Bogotá D.C

Emma Gómez
EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ
C.C No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño)

Ana de la Cruz G.
ANA BEATRÍZ DE LA CRUZ GÓMEZ
C.C No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C

Nilsa Yurlandy Nupan Gómez
NILSA YURLANDY NUPAN GÓMEZ
C.C No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño)

n Arias
ario T

ja

snilla
ntar

ria Bonilla
ario Titular



100

CONTRATO DE TRASPASO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS
C.C No. 16.604.956 de Cali (Valle)

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ
C.C No.66.820.765, de Cali (Valle).

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ
C.C No. 66.855.547
APODERADA DE VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA
MARTÍNEZ

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C:1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P:237.908 del C.S. de la J.
APODERADO DEMANDANTES

República de Colombia

Notaria

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

onilla
jar

son Arias Bon
Notario Titular

Notariables

Notariables





CONTRATO DE TRANSACCION

DEPARTAMENTO DE TAMBORA

DEPARTAMENTO DE TAMBORA

DEPARTAMENTO DE TAMBORA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten signature or scribble in the top left corner.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3519

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: EMMA ESPERANZA GOMEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027443355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3519-1

EMMA GOMEZ

b69c3487a3

26/12/2024 12:19:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ
Notaria Única del Círculo de Taminango , Departamento de Nariño - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: b69c3487a3, 26/12/2024 12:22:01

de Colombia
Notaria Única
de Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3522

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022397105 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3522-1

Ana de la Cruz G.

5c4f9afd41

26/12/2024 12:21:19

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ

Notaria Única del Círculo de Taminango , Departamento de Nariño - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5c4f9afd41, 26/12/2024 12:22:01

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:45

Al despacho notarial se presentó:

NUPAN GOMEZ NILSA YURLANDY

C.C. 1086924562

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc6x



x Nilsa Yurlandy Gomez

FIRMA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:45

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ NURY ALEJANDRA

C.C. 1014258789

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc6z



x Alejandra Gonzalez

FIRMA



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR. 3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:46

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ MARTHA PATRICIA

C.C. 51992473

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc71



x Martha Patricia Gonzalez

FIRMA

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



República de Colombia



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

[Handwritten signature]



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:51:22

Al despacho notarial se presentó:

GOMEZ JIMMY ANDRES
C.C. 1086923295

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc89



X Andres Gomez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019



ESPACIO EN BLANCO

Republica de Colombia



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA - CALI

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño), vecino y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato, y también como representante legal de sus hijos menores de edad **JUAN FELIPE GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.149.940.477, **MARIA JULIANA GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.107.871.393 y **JOHAN ANDRÉS GÓMEZ GAVIRIA**, identificado con Registro Civil NUIP 1.106.520.854

NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.473 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C, vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

NILSA YURLANDY NUPAN GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño), vecina y residente en Cali (Valle), quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

Las personas que se han identificado podrán denominarse en este acto, como "Los reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), mayor de edad, vecino y residente de Cali - Valle, abogado

República de Colombia



República de Colombia

República de Colombia

República de Colombia

República de Colombia





13

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Luis Orsola Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

portador de la tarjeta profesional número 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá denominarse en este acto, como "Apoderado", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel; a quien "La reclamante", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

HDI SEGUROS S.A., con NIT 860004875-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "HDI".

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956 de Cali (Valle), vecino y residente en Cali (V), representado en este acto por la Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, vecina y residente en Cali (V), representada en este acto por la Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547, abogada portadora de la tarjeta profesional número 87.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderada Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

1. El día 23 de diciembre del 2021, a la altura de la Carrera 26 con Calle 33 C en sentido Occidente – Oriente de la ciudad de Cali, aproximadamente a las 11:00 a.m., habría



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ocurrido un accidente de tránsito, entre el vehículo de placa KME03E, marca AKT, línea AK-180, color negro, modelo 208, conducido para el momento de los hechos por JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, y el vehículo de placas IVO794, marca KIA, línea picanto, color gris, modelo 2016, conducido para el momento de los hechos por VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, y de propiedad de la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ.

2. Como resultado del accidente de tránsito se realizó Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. 001398161, dentro del cual se consignó como hipótesis la causal número 127, que corresponde a “Transitar en contravía” atribuida al conductor del vehículo de placa IVO794.
3. La Compañía HDI SEGUROS S.A., expidió la Póliza de seguro de Automóviles No. 4216729 con vigencia comprendida entre el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa IVO794, en la que figuraba como tomadora, asegurada y beneficiaria la señora ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765.
4. Para la fecha del accidente antes referenciado, la Póliza de Automóviles No. 4216729 se encontraba vigente.
5. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta una investigación judicial ante la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.
6. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta un proceso judicial de responsabilidad civil extracontractual en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, dentro del cual se adelantó audiencia inicial del artículo 372 del CGP el 18 de noviembre del 2024.
7. Con el propósito de dirimir los litigios referidos, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 23 de diciembre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones conforme al siguiente planteamiento:

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas



República de Colombia



Luis Arias Bonilla
Notario Titular

Luis Arias Bonilla
Notario Titular

Luis Arias Bonilla
Notario Titular



16

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

con ocasión al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento contractual, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para los reclamantes.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro No. 4216729 vigente desde el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, tanto para la parte del reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas al accidente de tránsito del 23 de diciembre del 2021, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que los reclamantes declaran que, salvo ellos mismos, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios en relación con el accidente de tránsito ocurrido el 23 de diciembre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los reclamantes en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "HDI" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, disminuir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de **LOS RECLAMANTES**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LOS RECLAMANTES** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que HDI SEGUROS S.A., ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Automóviles No. 4216729 vigente desde el 06 de



República de Colombia



Lula Arison Arias Bonilla
Notario Titular

República de Colombia
Notaría
Bonilla
Titular

Lula Arison Arias Bonilla
Notario Titular





Handwritten signature or initials in pencil.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



Luis Orsini Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil y penal aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, discriminados de la siguiente manera: i). **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$196.300.000)** mediante transferencia bancaria al señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295, quien es reclamante y víctima directa del accidente de tránsito descrito en el acápite de antecedentes, a la cuenta Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas, de la cual el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** es titular; ii). **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$105.700.000)** mediante transferencia bancaria al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, quien funge como apoderado de los reclamantes, a la cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia, de la cual el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO** es titular. Con la firma del presente contrato **LOS RECLAMANTES** aceptan y autorizan de manera expresa e irrevocable que el pago de las sumas referidas en este párrafo sea realizado a las mencionadas cuentas bancarias de las cuales son titulares los señores **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** y **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y vsuarez@gha.com.co de los siguientes documentos: 1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LOS RECLAMANTES** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de los



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

señores JIMMY ANDRÉS GÓMEZ y LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO; 3. Certificación bancaria de las siguientes cuentas: i) Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 107831567 de Banco AV Villas de la cual es titular JIMMY ANDRÉS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y ii) Cuenta Corriente 75812907191 de Bancolombia del cual es titular LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de LOS RECLAMANTES y su apoderado; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y 6. Desistimiento de la acción penal que actualmente cursa en Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo primero en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de HDI SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso penal que cursa en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO CUARTO. LOS RECLAMANTES aceptan que, de todos modos, "HDI" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 760013103009-2022-00324-00, y el proceso penal que actualmente se encuentra en la Fiscalía 60 Local de Cali, bajo el radicado No. 760016099165202184485.

PARÁGRAFO QUINTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo y tercero de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

JUEZ
ADO
DE TAMINANGO (N)

República de Colombia



Julia Orsion Arias Bonilla
Notario Titular



Handwritten scribble or signature in the upper left quadrant.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COLOMBIA
GÓMEZ
BONITO (NY)

República de Colombia

Notaria
8
3
Cali

Luis Orson Arias Bonilla
Notario Titular

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS RECLAMANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral por parte de HDI SEGUROS S.A., sea efectuado a través de las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato, de las cuales son titulares respectivamente el señor **JIMMY ANDRÉS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.923.295 y el señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087.

QUINTA. DECLARACIONES. LOS RECLAMANTES declaran y hacen constar: 1. Que son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obligan a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6 y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncian o desisten expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrán de iniciar otras en contra de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **LOS RECLAMANTES**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se comprometen a salir en defensa de los intereses de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, y de los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autorizan a HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, y a los señores **VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y **ELIZABETH PEREA**

Cali
Luis Orson Arias



Handwritten scribbles in pencil or light ink, appearing as a large, stylized mark.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

República de Colombia



Notario Titular

SEXTA. En este estado, LOS RECLAMANTES y SU APODERADO manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6 y/o a los señores VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, o cualquier otro tercero, ya que LOS RECLAMANTES hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. PENALIDAD. En caso de que una vez firmada la presente transacción, LOS RECLAMANTES, por sí mismos o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de HDI SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860004875-6, y/o de los señores VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.956, y ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.820.765, deberá pagar a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si LOS RECLAMANTES y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

NOVENA. LOS RECLAMANTES, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos o personas que

Notario Titular



W

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

podrían reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual HDI SEGUROS S.A., acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, LOS RECLAMANTES se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que LOS RECLAMANTES garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LOS RECLAMANTES

Andrés Gómez
JIMMY ANDRÉS GÓMEZ
C.C No.1.086.923.295 de San Lorenzo (Nariño)

Alejandra González
NURY ALEJANDRA GONZÁLEZ
C.C No. 1.014.258.789 de Bogotá D.C

Martha Patricia González
MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ
C.C No. 51.992. 473 de Bogotá D.C

EMMA GÓMEZ
EMMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ
C.C No. 27.443.355 de San Lorenzo (Nariño)

Ana de la Cruz G.
ANA BEATRÍZ DE LA CRUZ GÓMEZ
C.C No. 1.022.397.105 de Bogotá D.C

Nelsa Yurlandy Nupan Gómez
NELSA YURLANDY NUPAN GÓMEZ
C.C No. 1.086.924.562 de San Lorenzo (Nariño)



Handwritten scribble or signature in the upper left corner.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS
C.C No. 16.604.956 de Cali (Valle)

ELIZABETH PEREA MARTÍNEZ
C.C No.66.820.765, de Cali (Valle).

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ
C.C No. 66.855.547
APODERADA DE VÍCTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA
MARTÍNEZ

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C:1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P:237.908 del C.S. de la J.
APODERADO DEMANDANTES

República de Colombia



Luis Orison Ariza Bonilla
Notario Titular





10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3521

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: EMMA ESPERANZA GOMEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027443355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3521-1



EMMA ESPERANZA GOMEZ GOMEZ

b69c3487a3

26/12/2024 12:19:36

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ
Notaria Única del Círculo de Taminango , Departamento de Nariño - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: b69c3487a3, 26/12/2024 12:22:01

Arías Benavides
Sario Titular

Luis Ordoñez
Notario

Paola Ximena Benavides Domínguez
Notaria Única del Círculo de Taminango

Paola Ximena Benavides Domínguez
Notaria Única del Círculo de Taminango



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3524

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: ANA BEATRIZ DE LA CRUZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022397105 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3524-1

Ana de la Cruz G.

5c4f9afd41

----- Firma autógrafa -----

26/12/2024 12:21:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION.



PAOLA XIMENA BENAVIDES DOMÍNGUEZ
Notaria Única del Círculo de Taminango, Departamento de Nariño - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5c4f9afd41, 26/12/2024 12:22:01

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:44

Al despacho notarial se presentó:

NUPAN GOMEZ NILSA YURLANDY

C.C. 1086924562

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc6t



x *Nupan Gomez Nilsa Yurlandy*
FIRMA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:44

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ NURY ALEJANDRA

C.C. 1014258789

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc6u



x *Alejandra Gonzalez*
FIRMA



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:50:44

Al despacho notarial se presentó:

GONZALEZ MARTHA PATRICIA

C.C. 51992473

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc6w



x *Martha Patricia Gonzalez*
FIRMA

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

República de Colombia



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

b

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2025-01-20 16:51:20

Al despacho notarial se presentó:

GOMEZ JIMMY ANDRES

C.C. 1086923295

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



skc86



X Andres Gomez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO
JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

INFORMACIÓN BÁSICA				
Primer Apellido Hurtado	Segundo Apellido Cataño	Nombres Luis Felipe		
Tipo de Documento C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> TL. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NUIP <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	Número Documento de Identificación 1143836087	Fecha de Expedición 07/04/2009	Nacionalidad 1 Colombiano	
Nacionalidad 2 Colombiano	Dirección Residencia Cra 4 # 11-45	Ciudad Residencia Cali	Departamento Residencia Valle	
E-mail refare.felipe@gmail.com	Teléfono Residencia 8828806	Celular 3007060472		
Actividad Principal Asalariado <input checked="" type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Inversionista <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Rentista <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/>	CIP 6910			
Empresa donde trabaja Refare	Dirección Laboral Cra 4 # 11-45			
Ciudad Laboral Cali	Departamento Laboral valle	¿Que tipo de producto y/o servicio comercializa? (Independientes o comerciantes)		

Ingresos Mensuales (Pesos) \$ **10.000.000**

Egresos Mensuales (Pesos) \$ **3.000.000**

Es usted una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (ver definición de "PEP" en el pie de página)		Descripción					
Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:							
Fecha de Ingreso	Fecha de Desvinculación	¿Existe algún vínculo entre usted y una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (Ver definición "Vínculo" en el pie de página)					
		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:					
Vínculo/Relación	Nombre	Tipo ID	Número ID	Entidad	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Desvinculación

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS / POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN

Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% y demás documentos de acuerdo a las políticas de suscripción.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo **Luis Felipe Hurtado Cataño**, identificado con **CC**, CE, TI, PASAPORTE N° **1143836087**, en mi calidad de tomador y/o asegurado y/o beneficiario, manifiesto que he sido informado de: a) la existencia de las políticas de tratamiento de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. (en adelante LAS COMPAÑÍAS) identificados con Nit. 860.039.988-0 y 860.508.462-1, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 piso 7 de Bogotá, las cuales se encuentran disponibles en www.hdiseguros.com.co y que también pueden ser solicitadas en físico en la dirección del domicilio principal o a través del correo electrónico: atencionalcliente@hdiseguros.com.co o del teléfono 1-3077050; b) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información; c) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, así como las preguntas sobre niños, niñas y adolescentes; d) Que cuento con la autorización de tratamiento de datos de las personas que se pretende incluir como asegurados y/o beneficiarios de las pólizas colectivas; y en consecuencia autorizo a LAS COMPAÑÍAS, como responsable del tratamiento de mis datos personales, incluidos los sensibles en especial los relativos a la salud y a los datos biométricos.

Para:

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Para que cualquier información incluida en este documento o derivada del contrato de seguros o del contrato de mutuo (en caso que suscriba), sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, para las siguientes finalidades durante la relación contractual:

- i) Para la ejecución de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS ii) para control, reporte y prevención del Fraude, iii) para la gestión de ambientes de Tecnología y para garantizar la seguridad de estos, iv) para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora;
- Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LAS COMPAÑÍAS.
- Para el envío de información comercial y ofertas/cotizaciones relacionadas con los contratos celebrados y para ofrecerme otros productos y servicios de LAS COMPAÑÍAS.

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE DATOS

Para que cualquier información incluida en este documento o derivada de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS, sea compartida, intercambiada, transferida, circulada, divulgada, consultada, ofrecida a: i) la Matriz de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., subsidiarias y filiales de la Matriz o de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., a las personas jurídicas vinculadas al Grupo de empresas de la Matriz, ii) a FASECOLDA, INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora, iii) HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. para las finalidades relacionadas con la financiación de primas y servicios proporcionados por esta y a cualquier autoridad competente. iv) a los países donde se encuentran alojadas las bases de datos y/o servidores contratados por LAS COMPAÑÍAS en aquellos casos en que por razones de eficiencia y almacenamiento de datos sea requerido.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL Y CREDITICIA

Autorizo a LAS COMPAÑÍAS, para que con fines de vinculación, estadísticos, de tarificación, de análisis de riesgo, de actualización de datos, control, supervisión y de información comercial, procese, reporte, conserve, consulte, obtenga cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio, de servicios y personal de/a las centrales de información crediticia legalmente establecidas en Colombia.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente formulario de conocimiento del cliente SARLAFIT, pueden ser utilizados por HDI Seguros Colombia S.A. para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactados por HDI Seguros Colombia S.A. y/o sus gestiones de cobranza, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los siguientes canales: Llamada telefónica, Mensaje de Texto, Correo electrónico, Mensajería en físico, Mensajería por aplicaciones o web, Otro

FIRMA

"Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento"

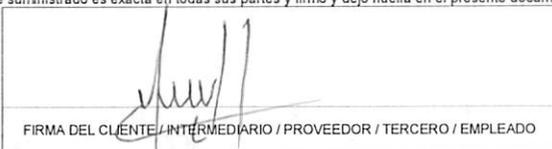


FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

Los campos con dos rayas (--) son de uso exclusivo de la Compañía. Los campos con asterisco (*) no aplican para Personas Jurídicas

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO			
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL HURTADO		SEGUNDO APELLIDO* CATAÑO	NOMBRES* LUIS FELIPE
TIPO DE PERSONA Natural <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NIT. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		No. 1.143.836.087
2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (ÚNICAMENTE PARA PERSONAS JURÍDICAS)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO*	NOMBRES*
C.E. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	
3. CONSIDERACIONES			
<p>1. Que los datos personales entregados a HDI Seguros S.A a través de sus formatos establecido son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los necesarios para el desarrollo de la relación existente entre las partes.</p> <p>2. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.</p> <p>3. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente autorización.</p>			
4. AUTORIZACIÓN			
<p>Para efectos de la presente autorización, entendiéndose por aseguradora a HDI Seguros S.A, y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de la sociedad antes mencionada o Compañía con la cual HDI Seguros tenga firmado un contrato para el tratamiento de datos personales.</p> <p>I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de HDI Seguros o quien lo represente, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.</p> <p>II. Que autorizo de manera permanente e irrevocable a la Aseguradora o a quien represente sus intereses, para que con fines estadísticos, comerciales y de información procese, actualice, consulte, almacene, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad, la información derivada del presente contrato o la que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se hayan realizado con la Aseguradora o se realicen en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo y demás servicios que surjan del contrato/póliza, que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular, ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente.</p> <p>III. Que adicionalmente autorizo a la Aseguradora para consultar y reportar datos relativos a reclamaciones e indemnizaciones (aplica exclusivamente para solicitud de seguros), al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento del tomador, asegurado, afianzado y/o beneficiario.</p> <p>Que he sido informado que las condiciones de la autorización entregada a la Aseguradora se encuentran publicadas en la Política y Procedimiento de Protección de Datos de HDI Seguros S.A, que se encuentra en www.hdi.com.co/ Atención Al Cliente/ Protección de Datos Personales, donde pueden ser consultadas constantemente.</p> <p>IV. Que HDI Seguros o quien lo represente me han informado, de manera expresa:</p> <p>1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por HDI Seguros o por quien lo represente, para las siguientes finalidades:</p> <p>a. El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor.</p> <p>b. El proceso de negociación de contratos con HDI Seguros, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos.</p> <p>c. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre.</p> <p>d. El control y la prevención del fraude.</p> <p>e. La liquidación y pago de siniestros.</p> <p>f. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado.</p> <p>g. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.</p> <p>h. La elaboración de estudios técnico – actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.</p> <p>i. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, confirmación de datos y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.</p> <p>j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por HDI Seguros y/o Intermediario de seguros y/o proveedor de servicios.</p> <p>k. Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA).</p> <p>l. Intercambio de información tributaria en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>m. La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por HDI Seguros o por el encargado del tratamiento que ella considere necesario.</p> <p>3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas:</p> <p>a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filial, subsidiaria, vinculada o de matriz de HDI Seguros.</p> <p>b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados, entre otros.</p> <p>c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguros.</p> <p>d. Las personas con las cuales HDI Seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro.</p> <p>e. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.</p> <p>4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.</p> <p>5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formato se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia exige de las mismas.</p> <p>6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.</p> <p>7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.</p> <p>8. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que el Responsable del tratamiento de la información es HDI Seguros, cuyos datos de contacto se encuentran explícitos en su página web www.hdi.com.co. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán los determinados por HDI Seguros S.A.</p> <p>V. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.</p>			
7. FIRMAS			
Como Titular de la información o como representante del Titular previa acreditación de la representación declaro que como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo y dejo huella en el presente documento.			
 FIRMA DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO		 HUELLA ÍNDICE DERECHO	Ciudad cali Día 21 Mes 09 Año 25 Hora <input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

F-16-01-01

REV. JUL. 2019



FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

Los campos con dos rayas (--) son de uso exclusivo de la Compañía. Los campos con asterisco (*) no aplican para Personas Jurídicas

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO			
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL GOMEZ		SEGUNDO APELLIDO* JIMMY ANDRES	
TIPO DE PERSONA Natural <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 1.086.923.295	
NIT. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (ÚNICAMENTE PARA PERSONAS JURÍDICAS)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO*	
C.E. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	
3. CONSIDERACIONES			
<p>1. Que los datos personales entregados a HDI Seguros S.A a través de sus formatos establecido son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los necesarios para el desarrollo de la relación existente entre las partes.</p> <p>2. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.</p> <p>3. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente autorización.</p>			
4. AUTORIZACIÓN			
<p>Para efectos de la presente autorización, entiéndase por aseguradora a HDI Seguros S.A, y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de la sociedad antes mencionada o Compañía con la cual HDI Seguros tenga firmado un contrato para el tratamiento de datos personales.</p> <p>I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de HDI Seguros o quien lo represente, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.</p> <p>II. Que autorizo de manera permanente e irrevocable a la Aseguradora o a quien represente sus intereses, para que con fines estadísticos, comerciales y de información procese, actualice, consulte, almacene, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad, la información derivada del presente contrato o la que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se hayan realizado con la Aseguradora o se realicen en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo y demás servicios que surjan del contrato/póliza, que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular, ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente.</p> <p>III. Que adicionalmente autorizo a la Aseguradora para consultar y reportar datos relativos a reclamaciones e indemnizaciones (aplica exclusivamente para solicitud de seguros), al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento del tomador, asegurado, afianzado y/o beneficiario. Que he sido informado que las condiciones de la autorización entregada a la Aseguradora se encuentran publicadas en la Política y Procedimiento de Protección de Datos de HDI Seguros S.A, que se encuentra en www.hdi.com.co / Atención Al Cliente/ Protección de Datos Personales, donde pueden ser consultadas constantemente.</p> <p>IV. Que HDI Seguros o quien lo represente me han informado, de manera expresa:</p> <p>1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por HDI Seguros o por quien lo represente, para las siguientes finalidades:</p> <p>a. El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor.</p> <p>b. El proceso de negociación de contratos con HDI Seguros, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos.</p> <p>c. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre.</p> <p>d. El control y la prevención del fraude.</p> <p>e. La liquidación y pago de siniestros.</p> <p>f. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado.</p> <p>g. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.</p> <p>h. La elaboración de estudios técnico – actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.</p> <p>i. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, confirmación de datos y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.</p> <p>j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por HDI Seguros y/o Intermediario de seguros y/o proveedor de servicios.</p> <p>k. Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA).</p> <p>l. Intercambio de información tributaria en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>m. La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por HDI Seguros o por el encargado del tratamiento que ella considere necesario.</p> <p>3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a:</p> <p>a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filial, subsidiaria, vinculada o de matriz de HDI Seguros.</p> <p>b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados, entre otros.</p> <p>c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguros.</p> <p>d. Las personas con las cuales HDI Seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro.</p> <p>e. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.</p> <p>4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.</p> <p>5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formato se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia exige de las mismas.</p> <p>6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.</p> <p>7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.</p> <p>8. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que el Responsable del tratamiento de la información es HDI Seguros, cuyos datos de contacto se encuentran explícitos en su página web www.hdi.com.co. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán los determinados por HDI Seguros S.A.</p> <p>V. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.</p>			
7. FIRMAS			
<p>Como Titular de la información o como representante del Titular previa acreditación de la representación declaro que como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo y dejo huella en el presente documento.</p>			
 FIRMA DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO		 HUELLA INDICE DERECHO	
		Ciudad CAI	
		Día Mes Año Hora 21 01 25 a.m. <input type="checkbox"/> p.m. <input type="checkbox"/>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

F-16-01-01

REV. JUL. 2019

INFORMACIÓN BÁSICA					
Primer Apellido Gomez		Segundo Apellido		Nombres Jimmy Andres	
Tipo de Documento C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NUIP <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>			Número Documento de Identificación 1.086.923.295		Fecha de Expedición 29/10/2009
Nacionalidad 1 Colombiano		Dirección Residencia		Nacionalidad 2	
E-mail repare.felipe@gmail.com		Teléfono Residencia 8828506		Celular 3007060472	
Actividad Principal Asalariado <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Independiente <input checked="" type="checkbox"/> Inversionista <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Rentista <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/>			CIU N/A		
Empresa donde trabaja N/A			Dirección Laboral N/A		
Ciudad Laboral		Departamento Laboral		¿Que tipo de producto y/o servicio comercializa? (Independientes o comerciantes)	

Ingresos Mensuales (Pesos) \$ **1.300.000** Egresos Mensuales (Pesos) \$ **1.300.000**

Es usted una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (ver definición de "PEP" en el pie de página)			Descripción				
Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:							
Fecha de Ingreso		Fecha de Desvinculación		¿Existe algún vínculo entre usted y una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (Ver definición "Vínculo" en el pie de página)			
				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:			
Vínculo/Relación	Nombre	Tipo ID	Número ID	Entidad	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Desvinculación

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS / POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN
Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% y demás documentos de acuerdo a las políticas de suscripción.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo **Jimmy Andres Gomez**, identificado con CC, CE, TI, PASAPORTE N° **1.086.923.295**, en mi calidad de tomador y/o asegurado y/o beneficiario, manifiesto que he sido informado de: a) la existencia de las políticas de tratamiento de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. (en adelante LAS COMPAÑÍAS) identificados con Nit. 860.039.988-0 y 860.508.462-1, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 piso 7 de Bogotá, las cuales se encuentran disponibles en www.hdiseguros.com.co y que también pueden ser solicitadas en físico en la dirección del domicilio principal o a través del correo electrónico: atencionalcliente@hdiseguros.com.co o del teléfono 1-3077050; b) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información; c) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, así como las preguntas sobre niños, niñas y adolescentes; d) Que cuento con la autorización de tratamiento de datos de las personas que se pretende incluir como asegurados y/o beneficiarios de las pólizas colectivas; y en consecuencia autorizo a LAS COMPAÑÍAS, como responsable del tratamiento de mis datos personales, incluidos los sensibles en especial los relativos a la salud y a los datos biométricos.

Para:

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Para que cualquier información incluida en este documento o derivada del contrato de seguros o del contrato de mutuo (en caso que suscriba), sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, para las siguientes finalidades durante la relación contractual:

- i) Para la ejecución de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS ii) para control, reporte y prevención del Fraude, iii) para la gestión de ambientes de Tecnología y para garantizar la seguridad de estos, iv) para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora;
- Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LAS COMPAÑÍAS.
- Para el envío de información comercial y ofertas/cotizaciones relacionadas con los contratos celebrados y para ofrecerme otros productos y servicios de LAS COMPAÑÍAS.

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE DATOS

Para que cualquier información incluida en éste documento o derivada de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS, sea compartida, intercambiada, transferida, circulada, divulgada, consultada, ofrecida a: i) la Matriz de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., subsidiarias y filiales de la Matriz o de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., a las personas jurídicas vinculadas al Grupo de empresas de la Matriz, ii) a FASECOLDA, INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora, iii) HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. para las finalidades relacionadas con la financiación de primas y servicios proporcionados por esta y a cualquier autoridad competente. iv) a los países donde se encuentran alojadas las bases de datos y/o servidores contratados por LAS COMPAÑÍAS en aquellos casos en que por razones de eficiencia y almacenamiento de datos sea requerido.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL Y CREDITICIA

Autorizo a LAS COMPAÑÍAS, para que con fines de vinculación, estadísticos, de tarificación, de análisis de riesgo, de actualización de datos, control, supervisión y de información comercial, procese, reporte, conserve, consulte, obtenga cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio, de servicios y personal de/a las centrales de información crediticia legalmente establecidas en Colombia.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente formulario de conocimiento del cliente SARLAFI, pueden ser utilizados por HDI Seguros Colombia S.A. para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactados por HDI Seguros Colombia S.A. y/o sus gestiones de cobranza, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los siguientes canales: Llamada telefónica, Mensaje de Texto, Correo electrónico, Mensajería en físico, Mensajería por aplicaciones o web, Otro

FIRMA

"Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento"

Andres Gomez

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA